

MEMORIAS ORDEN FORAL DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO FORAL 80/2019, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE REORDENA LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

1. Memoria justificativa

El Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra establece en su artículo 2 el proceso de creación, transformación, fusiones, supresión, integración y adscripción de centros, líneas y unidades educativas. El apartado 1 del citado artículo dispone que cualquier posible alteración de la estructura de la red de centros educativos determinada en el Anexo que se incorpora al presente Decreto Foral, sea por creación de nuevos centros educativos, transformación de la composición de los mismos, fusiones de centros educativos, integración de varios centros educativos en uno solo y, por último, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, se deberá realizar a través de la correspondiente tramitación de su expediente administrativo por parte del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Asimismo, el apartado 2 añade que “se faculta a la Consejera/o que ostente el cargo en el Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia educativa, para la tramitación y aprobación del expediente administrativo que contemple la transformación de la composición de los centros educativos, fusiones de centros educativos, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, o cualquier otra variación organizativa, excepto para la creación y supresión de centros educativos cuya competencia corresponde al Gobierno de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación”.

Tras las consiguientes solicitudes de modificación llevadas a cabo por distintos estamentos, el Departamento de Educación ha considerado necesario revisar y modificar el Anexo de la citada norma con el objetivo de adecuarlo a la

nueva realidad del censo de centros existente y a la mejora de la programación del sistema educativo navarro.

2. Memoria normativa.

El texto de la presente orden foral se estructura en un artículo único con cuatro puntos que corresponden con las cuatro modificaciones planteadas del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, y una disposición final en la que se hace referencia a su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Memoria organizativa.

La norma cuya aprobación se propone no supone la creación de nuevas unidades administrativas en el Departamento de Educación ni la modificación de las funciones que las existentes tienen asignadas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

4. Estudio de cargas administrativas.

El artículo 9 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, establece que en la memoria o memorias de los proyectos o anteproyectos de disposiciones de carácter general se realizará un estudio de cargas administrativas con la finalidad de valorar el impacto de la nueva regulación y evitar que contemple nuevas trabas innecesarias para la implantación y desarrollo de actividades empresariales o profesionales que pudieran dificultar el desarrollo económico, así como fomentar la simplificación administrativa y la implantación de los correspondientes procedimientos por vía telemática, objetivos que siempre deben perseguirse.

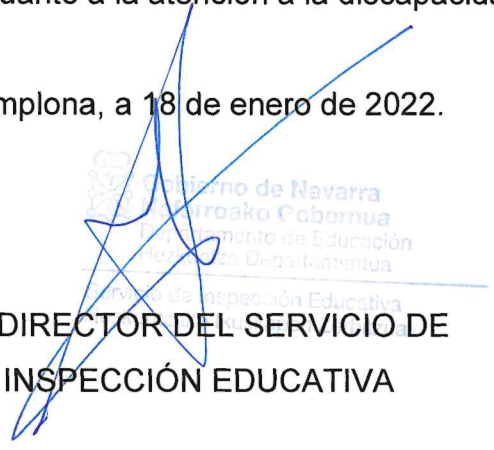
El proyecto de orden foral del Consejero de Educación, por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, no contempla disposición alguna que suponga carga administrativa adicional para la implantación y del desarrollo de actividades empresariales o profesionales.

5. Informe sobre el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad.

El artículo 8 de la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, establece que en los procedimientos de aprobación de los proyectos de leyes forales y de disposiciones reglamentarias se incluirá con carácter preceptivo un informe sobre el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad de las medidas que se establezcan en las mismas.

El proyecto que se informa, por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, está sometida a lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuanto a la atención a la discapacidad.

Pamplona, a 18 de enero de 2022.


EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INSPECCIÓN EDUCATIVA

Alberto Urrutia Lecumberri

**MEMORIA ECONÓMICA DE LA ORDEN FORAL DEL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO FORAL
80/2019, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE REORDENA LA RED DE CENTROS
EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.**

La orden foral modifica el anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra. Esta orden foral modifica, para algunas localidades y municipios, las adscripciones en diferentes modelos lingüísticos a otras áreas de primaria, zonas de secundaria, distritos y departamentos.

Para realizar la estimación del coste económico de los cambios que introduce esta orden foral es necesario en primer lugar tener en cuenta el gasto de implementar un nuevo grupo en un centro público de Educación Infantil y Primaria.

El coste estimado de acuerdo con las ratios que hay en estos momentos, con docentes de una antigüedad de 10 años, y sin tener que implantar horas de dirección añadidas, es 83.732,05 € por cada nuevo grupo.

Las estimaciones por parte del Departamento de Educación de los costes económicos de dichos cambios son:

- El CPEIP Paderborn de Pamplona ofertará a partir del curso 2023/24 modelo D. En el supuesto de recibirse un número suficientes de solicitudes se deberá implantar un aula en la que se imparta modelo D. En los sucesivos cursos se deberá ir incrementando con una o dos aulas por nivel (en función de las solicitudes recibidas) hasta que el modelo llegue a 6º de Educación Primaria. Si se implementa el modelo D con una línea esto significa un gasto de 83.732,05 € para el curso 2023/24, y un gasto que se incrementará en 83.732,05 € anuales hasta el curso 2032/33.
- El CPEIP San Miguel de Larraga ofertará a partir del curso 2023/24 modelo D. Si existe la demanda suficiente el coste de implementar el aula de modelo D en Educación Infantil será de 83.732,05 € para el curso 2023/24.
- El CPEIP Nicasio Landa de Pamplona ofertará a partir del curso 2023/24 modelo D. Si existe la demanda suficiente el coste de implementar el aula

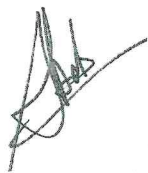
de modelo D en Educación Infantil será de 83.732,05 € para el curso 2023/24.

- Modificar la adscripción en el modelo D de la localidad de Leazkue del municipio de Anue. Esta localidad cuenta con 14 habitantes. En modelo D cambia la adscripción pasando del colegio de infantil y primaria de CPEIP Atargi de Villava al CPEIP de Larraintzar. Esto afecta también a la etapa de la ESO, pasando de estar adscrito al IESO Pedro de Atarrabia a estar adscrito al IESO de Larraintzar. En la etapa de bachillerato no se produce ningún cambio ya que ambos IESOs están adscritos al IES Askatasuna. A la fecha de emisión de este informe solo hay 1 niño que vive en Leazkue, y es un alumno que cursa bachillerato modelo D. En el presente curso escolar hay una ruta de un taxi escolar que va a Egozkue. En el supuesto de que hubiera nuevos niños de infantil y primaria en Leazkue, habría que desviar dicho taxi lo que encarecería ligeramente el coste. En este curso escolar también hay una ruta de un taxi que va a Aritzu. Si hubiera nuevos niños de la ESO, y nuevamente bajo dicho supuesto, habría que desviar ligeramente la ruta encareciendo ligeramente el coste. En resumen, si se dieran los supuestos anteriores el coste económico de la medida se puede estimar en unos 5.000 € anuales.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, el impacto económico de la aplicación de esta orden foral ascendería a 172.464,10 € para el curso escolar 2023/24

Pamplona, a 18 de enero de 2021.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INSPECCIÓN EDUCATIVA



2023.01.18

12:02:12

+01'00'

Alberto Urrutia Lecumberri

INFORME DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ORDEN FORAL POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO FORAL 80/2019, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE REORDENA LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Siguiendo con el procedimiento establecido, el texto de la Orden Foral por la que por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra se publicó en el portal de transparencia del 23 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023.

La consulta previa tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por la nueva Orden Foral, en cambios tales como: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y la necesidad y oportunidad de su aprobación respecto de los objetivos de la norma, así como las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En las siguientes fechas se recibió en el espacio del propio portal de transparencia habilitado para ello una alegación para a la modificación en la redacción de la Orden Foral por la que por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

- Alegación 1, formulada por un particular con el avatar de “Alaitz” en la que expresa:
 - *Leringo ikastetxe publikoan ez dago D eredurik eta Remontivalera bidaltzen gaituzte eredu hori nahi izanez gero. Allo askoz gertuago dago eta zonifikazio hori aldatzea gustatuko litzaiguke, gure haurrak gertuago ikas dezaten, han D eredua badago eta.*
 - *En la escuela pública de Lerín no hay modelo D y si queremos ese modelo nos mandan a Remontival. Allo está mucho más cerca y nos gustaría cambiar esa zonificación, para que nuestros hijos puedan estudiar más cerca, porque allí sí hay modelo D.*

1.- RESPUESTA A LA ALEGACIÓN 1:

La modificación de la adscripción de un Municipio o de una Localidad a un determinado Colegio Público de Educación Infantil y Primaria afecta a todos los residentes de las localidades modificadas. Por este motivo es el Ayuntamiento de Lerín quien debiera de trasladar dicha petición. El Departamento de Educación tras la posible recepción de dicha solicitud realizaría los estudios pertinentes para estudiar la viabilidad de la medida.

Se desestima la alegación.

Pamplona, a 18 de marzo de 2023
EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INSPECCIÓN EDUCATIVA



2023.01.18
10:50:46 +01'00'

Alberto Urrutia Lecumberri



INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN DE GÉNERO E IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO FORAL 80/2019, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE REORDENA LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

El artículo 47 de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+ establece que todas las disposiciones legales o reglamentarias del Gobierno de Navarra deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

El Departamento de Educación está tramitando el proyecto de Orden Foral por la que se modifica el anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

A la hora de la redacción de la Orden Foral que establece la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre, por el que se establecen las prestaciones en materia de salud sexual y reproductiva.
- Ley Foral 8/2017, de 19 de junio para la igualdad social de las personas LGTBI+.
- Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.
- Decreto Foral 72/2021, de 18 de agosto, por el que se regula la coeducación en los centros públicos y privados concertados del sistema educativo.

La presente Orden Foral afecta, con carácter general, a todo el alumnado y a todo el profesorado de los centros educativos debidamente autorizados por el Departamento de Educación para cursar las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Foral de Navarra.



Se considera que el contenido del proyecto de Orden Foral carece de impacto en materia de orientación sexual y/o identidad o expresión de género, toda vez que su aplicación no puede dar lugar a ninguna clase de discriminación por motivos de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

Analizado el contenido del proyecto de Orden Foral por la que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

Pamplona, a 3 de enero de 2023.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INSPECCIÓN EDUCATIVA

2023.01.03
10:12:45 +01'00'

Alberto Urrutia Lecumberri



MEMORIA DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO FORAL 80/2019, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE REORDENA LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, se realiza el presente informe sobre el impacto de género del proyecto de que se informa, que modifica el decreto foral que regula la red de centros públicos de Navarra.

La orden foral no tiene incidencia en cuanto al género, incidiendo sobre localidades y zonas de adscripción a centros educativos públicos y, por lo tanto, tanto sobre mujeres como sobre hombres, pero sin que de su regulación se determine (ni se pueda determinar) diferenciación alguna por razón de sexo, elemento que no tiene, ni puede tener incidencia, y, por tanto, mujeres y hombre acceden en condiciones de igualdad.

Revisada la propuesta de orden foral desde los criterios del lenguaje no sexista, se concluye que este proyecto se ajusta a dichos criterios.

Pamplona, a 3 de enero de 2023

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INSPECCIÓN EDUCATIVA

2023.01.03

10:12:12

+01'00'

Alberto Urrutia Lecumberri

Dña. Eva Isturiz García.

Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad.

INFORME DE OBSERVACIONES DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA RELATIVO AL INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO FORAL 80/2019, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE REORDENA LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

Normativa de aplicación: Acuerdo de Gobierno de 16 de mayo de 2011, artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y artículo 22 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Objeto del informe: Proyecto de Orden Foral por la que se modifica el anexo I que recoge el mapa escolar del Decreto Foral 80/2019, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, que fue a su vez modificado por dos Ordenes Forales posteriores, la Orden Foral 45/2021 y la Orden Foral 21/2022.

Centro emisor del Informe de impacto: Servicio de Inspección Educativa

Fecha de entrada: 3 de enero de 2023

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

El informe de impacto de género afirma que la orden foral no tiene incidencia en cuanto al género, ya que regula las localidades y zonas de adscripción de los centros educativos públicos sin que de su regulación se determine (ni se pueda determinar) diferenciación alguna por razón de sexo.

El INAI/NABI considera que la **es pertinente al género**, puesto que la materia que regula incide en personas, mujeres y hombres, aunque por su naturaleza organizativa, su capacidad para influir en la igualdad es escasa o nula.

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

El informe de impacto de género no aporta datos estadísticos oficiales desagregados por sexo que permita hacer un estudio sobre las probables desigualdades.



4. OBSERVACIONES SOBRE LOS MANDATOS NORMATIVOS

Se reconoce al órgano gestor la introducción en el informe de impacto de normativa foral y estatal, tanto del ámbito general como sectorial en materia de igualdad.

5. OBSERVACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Desde el INAI/NABI se estima que el impacto sobre el género es difícilmente cuantificable.

6. OBSERVACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL LENGUAJE EMPLEADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, el lenguaje utilizado por las Administraciones Públicas será inclusivo y no sexista. Dicho lenguaje “estará presente en todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”.

El INAI/NABI comprueba que se utiliza un lenguaje inclusivo y cabe felicitar por ello al Servicio de Inspección Educativa.

Pamplona-Iruña, a 9 de enero de 2023

Fecha:

2023.01.0

9 12:36:42

+01'00'

Eva Istúriz García

Eva Istúriz García

Directora gerente del Instituto
Navarro para la Igualdad

Nafarroako Berdintasunerako
Institutuko zuzendari
kudeatzailea

ORDEN FORAL 89/2022, de 11 NOV , del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la modificación del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 2 del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, establece que cualquier posible alteración de la estructura de la red de centros educativos determinada en el Anexo que se incorpora al presente Decreto Foral, sea por creación de nuevos centros educativos, transformación de la composición de los mismos, fusiones de centros educativos, integración de varios centros educativos en uno solo y, por último, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, se deberá realizar a través de la correspondiente tramitación de su expediente administrativo por parte del Departamento del Gobierno de Navarra que ostente las competencias en materia educativa.

Tras las consiguientes solicitudes llevadas a cabo por distintos estamentos, así como por planteamiento del Departamento de Educación como órgano competente en materia educativa, el director del Servicio de Inspección Educativa, propone iniciar el procedimiento para la modificación del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que el artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de

diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente

ORDENO:

1º.- Iniciar el procedimiento para la modificación del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

2º.- Designar al Servicio de Inspección Educativa como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

3º.- Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Inspección Educativa, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 NOV de dos mil ventidós.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a horizontal line and a small flourish.

Carlos Gimeno Gurpegui



CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDEN FORAL QUE MODIFIQUE EL DECRETO FORAL 80/2019, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE REORDENA LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

El artículo 133 de la Ley 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, señala que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyectos de ley y se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por su parte, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Foral, establece en su artículo 21 la obligación por parte de las Administraciones Públicas de Navarra de publicar las consultas públicas planteadas con carácter previo a la elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos reglamentarios.

A) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Satisfacer las demandas planteadas por distintos estamentos, así como realizar a instancias del Departamento de Educación, la reordenación y variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas para extender el modelo D a centros de varias localidades.

B) Los objetivos de la norma

El principal objetivo de la orden foral, será modificar el Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, para poder extender el modelo D a centros de varias localidades.

C) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La solución para ello es el desarrollo de una Orden Foral que permita la modificación del Anexo que acompaña al Decreto 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona a 11 de noviembre de 2022
EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Alberto Urrutia Lecumberri





INFORME POR EL QUE SE PROPONE LA PUBLICACIÓN DE UNA ORDEN FORAL POR LA QUE SE INICIE EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE UNA ORDEN FORAL QUE MODIFIQUE EL DECRETO FORAL 80/2019, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE REORDENA LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

El artículo 2 del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, establece que cualquier posible alteración de la estructura de la red de centros educativos determinada en el Anexo que se incorpora al presente Decreto Foral, sea por creación de nuevos centros educativos, transformación de la composición de los mismos, fusiones de centros educativos, integración de varios centros educativos en uno solo y, por último, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, se deberá realizar a través de la correspondiente tramitación de su expediente administrativo por parte del Departamento del Gobierno de Navarra que ostente las competencias en materia educativa.

Tras las consiguientes solicitudes llevadas a cabo por distintos estamentos, así como por planteamiento del Departamento de Educación como órgano competente en materia educativa, éste tiene a bien iniciar el correspondiente expediente administrativo para llevar a cabo dicha modificación. En base a ello, el Director del Servicio de Inspección Educativa, propone iniciar el procedimiento para la modificación del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona-Iruña, a 9 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamentua

Servicio de Inspección Educativa
Hezkuntzako Ikuskapen Zerbitzua

Alberto Urrutia Lecumberri

**INFORME DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ORDEN
FORAL ORDEN FORAL 89/2022, DE 11 DE NOVIEMBRE, DEL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA
MODIFICACIÓN DEL DECRETO FORAL 80/2019 DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE
REORDENA LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD
FORAL DE NAVARRA**

Siguiendo con el procedimiento establecido, el texto de la orden foral 89/2022, de 11 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la modificación del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra se publicó en el portal de transparencia desde el 14 de noviembre de 2022 al 11 de diciembre de 2022.

La consulta previa tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por la nueva Orden Foral, en cambios tales como: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y la necesidad y oportunidad de su aprobación respecto de los objetivos de la norma, así como las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En las siguientes fechas se recibieron 6 propuestas a través del propio portal de transparencia. Todas ellas hacen referencia a la implantación del modelo D en determinados colegios de la red pública que actualmente no lo ofertan.

En todos los casos anteriormente señalados se trata de alegaciones que en su caso habrá que realizar a la redacción de la orden foral que modifique el mapa escolar de la Comunidad Foral de Navarra. Ninguna de ellas hace referencia a la propia orden forma de inicio que es la que se encontraba publicada en el portal, por lo que no corresponde en este momento dar respuesta a ninguna de ellas.

Pamplona, a 2 de enero de 2023
EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INSPECCIÓN EDUCATIVA



2023.01.02
12:46:31 +01'00'

Alberto Urrutia Lecumberri